

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                     |                                            |
|---------------------|--------------------------------------------|
| Auto interlocutorio | 195 de 2022                                |
| Radicado            | 05 368 31 84 001 2022 00140 00             |
| Proceso             | ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS            |
| Demandantes         | BLANCA INÉS y LUIS ALFREDO BETANCUR CORREA |
| Beneficiaria        | JOSÉ ALBERTO BETANCUR CORREA               |
| Asunto              | NOMBRA CURADOR                             |

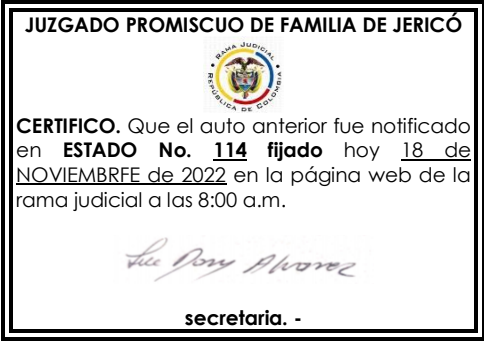
En atención a que la constancia plasmada por la Asistente Social del Despacho, da cuenta que el señor JOSÉ ALBERTO BETANCUR CORREA no tiene nivel de comprensión, se asume por parte del Despacho que no podrá otorgar poder a un profesional del derecho para que lo represente, por lo que en aras de brindarle las garantías constitucionales de una debida defensa y proceso, se dará aplicación a el artículo 12 del Código General del Proceso que permite acudir a la analogía para llenar los vacíos normativos, de tal suerte que se le nombrará Curador Ad-litem para que lo represente, todo ello en la concepción de que dicha figura está diseñada para asistir a las personas que no pueden asistir a un proceso directamente.

En consecuencia se le designa como curador ad-litem al Doctor DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELAEZ, abogado en ejercicio y quien se localiza en la Calle 8 A # 5-16 de Jericó, Antioquia, Correo electrónico: [davidis02@hotmail.com](mailto:davidis02@hotmail.com), a quien se le comunicará tal designación por el medio más expedito, a cargo de la parte actora, de lo cual se anexará constancia al expediente y una vez acepte el cargo, se dará traslado conforme lo regula la ley 2213 de 2022.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 300.000.00.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
Juez



Firmado Por:  
Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 828f304bf773dfc4b7ea090a94071a3683003f288d094afd0726a65e36f1c59c  
Documento generado en 17/11/2022 10:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>